

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

216

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2011.

VISTOS:

El acuerdo en sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2010 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una comisión organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED del 06 de octubre de 2010 se ratifica la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los siguientes miembros: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y al Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 2° de la Ley Universitaria N° 23733, prescribe entre otras que son fines de la Universidad el de formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, así mismo, establece que constituye fines de la Universidad extender su acción y sus servicios a la Comunidad y promover su desarrollo integral.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29488, prescribe que la Universidad Nacional de Cañete, se crea sobre la base de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional del Callao, disponiendo en su cuarta Disposición Transitoria que se transfieran de manera permanente los bienes muebles e inmuebles y todo el acervo documentario de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión a la Universidad Nacional de Cañete.

Que, el acápite c) del artículo 4° de la Ley N° 29488 prescribe que constituyen rentas de la Universidad Nacional de Cañete las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes, estableciendo en el acápite e) que igualmente constituyen rentas de la Universidad Nacional de Cañete, las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otros entes descentralizados.

Que, con fecha 02 de diciembre del 2010, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

diciembre del 2010, acordó: Artículo Primero: *"Aprobar por unanimidad la transferencia infraestructura Universitaria de la Sede Lunahuaná, a la Universidad Nacional de Cañete, incluyendo los bienes muebles que se hayan dentro de ella, asimismo la presente donación es aprobada por la presente gestión con la condición de que la Universidad de Cañete tenga funcionando en el recinto como mínimo cuatro escuelas académicas, toda vez que esta sede es la primigenia casa de estudios Superiores Universitarios, cuyo esfuerzo le costó a los hombres y mujeres de Lunahuaná"*.

Que, en este sentido, resulta necesario señalar que la Sede Universitaria transferida por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, corresponde al inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa s/n, de la ciudad de Lunahuaná, en donde la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión se encuentra impartiendo su desarrollo académico.

Que, con fecha posterior, se ha realizado el acta de entrega de la Sede de la Universidad Nacional "José F. Sánchez Carrión" Sede Chilca, a la Universidad Nacional de Cañete, realizada con la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná: Profesor Ovidio Espinoza Escajadillo, Alcalde, Sr. José Ismael Pachas Vicente, Srta. Nancy Violeta Villanueva Vicente, Sra. María Elia Luyo Yactayo, Regidores, y por parte de la Universidad Nacional de Cañete: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, Presidente y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila Vicepresidente Académico.

Que, estando el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 16 de diciembre de 2010 sobre la Aceptación e Incorporación de todos los bienes muebles y el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa s/n, a la Universidad Nacional de Cañete.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29488, Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la entrega física de todos los bienes muebles e inmueble de la Sede Universitaria de Lunahuaná ubicada en la Av. Santa Rosa s/n, otorgada por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

SEGUNDO: Disponer que los bienes muebles y el inmueble entregados físicamente servirán para las futuras labores académicas y administrativas que realice la Universidad Nacional de Cañete en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, en el distrito de Lunahuaná.

TERCERO: Realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, para la formalización del contrato de donación del inmueble ubicado en la calle Santa Rosa s/n, a favor de la Universidad Nacional de Cañete.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

218

CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete